



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA, TEL.
5600410,

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ACCIÓN POPULAR. ACCIONANTE:
IVAN CASTRO MAYA.
ACCIONADO. COLMENA BCSS S.A.
RADICADO: 20001-31-03-003-2010-00466-00
FECHA: 01/09/2023

Revisado el expediente se observa el Despacho que en acta de calenda 28 DE JULIO DE 2023, se declaró fallida la audiencia de pacto de cumplimiento.

Por lo anterior, el art. 27 de la Ley 472 de 1998, señala que, si la audiencia de cumplimiento se declara fallida, el juez decretará una prueba de oficio para continuar con el trámite pertinente, en consiguiente el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR,

RESUELVE.

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

- DOCUMENTALES.

Téngase como pruebas documentales las aportadas con el escrito de la acción popular.

- INSPECCION JUDICIAL.

Decretar la INSPECCION OCULAR, a fin de verificar si en el inmueble ubicado en la CALLE 16 No. 10-07 de Valledupar, donde funciona COLMENA BCSC OFICINA VALLEDUPAR, las puertas principales cuentan con manijas automáticas para empujarlas y no existen ningún escape de emergencia debidamente instalado de acuerdo con las normas técnicas internacionales sobre la materia.

Solicítase el acompañamiento de un funcionario adscrito al CUERPO DE BOMBEROS DE VALLEDUPAR, a fin de que, con sus conocimientos técnicos, informe a este despacho si los escapes de emergencias se encuentran instalados y su funcionamiento sea el correcto en el inmueble donde funciona el accionado. Para lo cual, ofíciese inmediatamente a través de secretaria, a fin informen a este Despacho de la designación del funcionario para el acompañamiento de la titular y la fecha de la inspección.

Inspección ocular que se realizará por la Juez titular de este despacho el día 19 de octubre de 2023 a las 11.00 a.m

Por secretaria, ofíciase informándose la fecha de la inspección ocular.

2. PARTE DEMANDADA.

- DOCUMENTALES.

Téngase como pruebas documentales las aportadas con el escrito de la acción popular.

- INTERROGATORIO DE PARTE.

Decretar el interrogatorio de parte que deberá absolver el accionante IVAN CASTRO MAYA, el mismo día de la inspección judicial, en la forma como se solicita en la contestación realizada por el demandado a la presente acción popular.

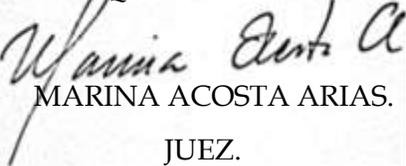
Comuníquesele por secretaria.

- DECLARACION DE PARTE.

Decretar la prueba de declaración de parte solicitada en la contestación de la acción popular, en tal sentido cítese al representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a fin de que responda las preguntas que le formulará su apoderado judicial en relación con los protocolos de atención de emergencias con los que cuenta el Banco y demás hechos que le consten.

Declaración que se realizará el mismo día que se lleve a cabo la inspección ocular, la cual se realizara de manera presencial, para ello cítese por secretaria a las direcciones que obran en la contestación, folio 26 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

RAD. No. 20001-31 03 003 2010 00466 00.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No.50 Hoy 04/09/2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN.
Secretaria